

LA IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS: UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL

Nimia Ana Apaza

Para introducirnos en la Identidad como un Derecho Humano Fundamental tenemos que referirnos brevemente a la historia los Pueblos Indígenas Argentinos en la etapa de conquista, de invasión, de colonización y de pérdida de la identidad o de pérdida de la vida.

Cuando un Pueblo pierde su vida existe un Genocidio, y cuando un Pueblo pierde su identidad hay un Etnocidio.

El Genocidio comienza con los primeros avances de los españoles en nuestras tierras cuando se funda Buenos Aires y continúa a lo largo de las distintas campañas colonizadoras de los españoles. Se incrementa cuando se organiza el País y se dicta la Constitución Nacional en 1853. En el Genocidio se destaca la Campaña al Desierto diseñada por el General Roca para conquistar la zona de pampas, poblada de Mapuches que termina con grandes matanzas, al igual que la campaña a los Tobas en el nordeste. En la Patagonia, en el siglo XIX ingresaban los europeos a cazar focas y otros animales, exterminando a los Pueblos Aoniken (Tehuelches) y Shelknam (Onas), los que finalmente fueron casi extinguidos por las enfermedades que traían los blancos y fundamentalmente por la pérdida de las tierras.

El Etnocidio está en los antecedentes de la Constitución Nacional, los Convencionales decidieron que había que convertirnos al catolicismo para hacernos más mansos y poder quitarnos las tierras. Por eso el Art. 67 Inc. 15 decía que "*corresponde al Congreso de la Nación: el trato pacífico con los indios, proveer la seguridad de las fronteras y su conversión al catolicismo*". Se implementa como política de Estado privarnos de nuestra Espiritualidad que es en suma la pérdida de la Identidad. Desde el Gobierno se elaboró una política de integración. Integrar según el diccionario significa destruir las partes para formar un todo. La trasculturación vino a través de la educación, a partir de la sanción de nuestra Constitución. Nosotros sabemos que la educación está en la casa, la instrucción en la Escuela y la información está afuera, en los medios, en los diarios, en los libros. Pero esta educación que nosotros como padres hemos querido impartir a nuestros hijos ha sido distorsionada, a través de una política que comienza con el gran educador argentino, Sarmiento, que escribe su libro *Civilización y Barbarie*, donde

nosotros los indígenas somos la Barbarie y los otros la Civilización. Entonces nadie pensó que teníamos Derecho a tener nuestra Identidad y a conservarla.

A comienzos del siglo XX se promueve desde el Estado la gran corriente inmigratoria europea, lo que hace que en el mundo nos identifiquen a los Argentinos como blancos, e hijos de inmigrantes. Las políticas de integración a través del mestizaje, el bilingüismo y la aculturación que se marcaban desde México, desde el Congreso Indigenista Interamericano realizado en el año 1918, llegan a la Argentina y entonces se aplica esta política para poder integrarnos. En 1974 se hizo un gran encuentro de antropólogos en Barbados donde se lanza la política de participación. Los Pueblos Indígenas siempre hemos querido participar con nuestras propias pautas culturales en el desarrollo de este País.

Actualmente hay un sistema Interamericano de Derechos Humanos frente a los Derechos Indígenas, hay un marco jurídico internacional, hay disposiciones, convenciones, tratados, también hay una Comisión y una Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Comisión tiene su sede en Washington y depende de la Organización de Estados Americanos. La Corte de Derechos Humanos tiene su sede en San José de Costa Rica. Estos son los órganos centrales del sistema. Esta Comisión Interamericana de Derechos Humanos tiene que mantener una Supervisión permanente sobre la situación general de los Derechos Humanos en cada estado miembro.

Siempre se piensa que los Derechos Humanos pasan por la muerte o la desaparición física de la gente, por eso venimos a insistir en que hay un Derecho Humano fundamental, el Derecho a ser nosotros mismos, el Derecho a tener nuestra Cultura, nuestra propia Identidad, de hablar nuestra lengua, de desarrollar nuestra Espiritualidad y transmitirla. Vamos a ejercer esta Identidad que tenemos, sin discriminaciones y sin malos tratos. Esta Identidad está protegida por estas Instituciones internacionales que son la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Pareciera que esta protección está negada para los Pueblos Indígenas de Argentina porque si alguna vez llegó algo a esta Comisión fue en relación a las tierras, pero no llegó nunca el tema de la Identidad como tal.

El caso que llegó fue por la pérdida de tierras del pueblo Wichí en Salta. Esta es la Provincia que más viola los Derechos Indígenas y sin embargo tiene una Constitución que no sólo reconoce la existencia de los Pueblos Indígenas, sino que dice reconocer y garantizar el respeto a su Identidad. ¿No será que es tiempo de ejercer estos derechos y obligar el cumplimiento de esta garantía? En estos momentos los hermanos Wichí están procediendo a hacer denuncias internacionales porque está peligrando su tierra y por eso están perdiendo su

identidad como hombres pertenecientes a la tierra. La tierra y el hombre, el hombre y la tierra, el hombre y el agua, el hombre y el fuego, el hombre y el aire, el hombre y nuestros cuatros elementos, esa es nuestra identidad, sin ellos no hay vida para los Pueblos Indígenas..

Este Derecho Humano Fundamental fue reconocido en una Resolución sobre la situación de los Derechos Humanos de un Sector de la Población Nicaragüense de Origen Miskito. Caso N° 7964 (Nicaragua 1984): Protección especial de los Miskitos como grupo étnico *"En concepto de la Comisión, para que un grupo étnico puede subsistir preservando sus valores culturales, es fundamental que sus componentes puedan gozar de todos los derechos reconocidos por la Convención Americana de Derechos Humanos, pues de esta forma se garantiza su efectivo funcionamiento como grupo, lo cual incluye la preservación de una identidad cultural propia. De esta manera se vinculan a esta situación los derechos a la protección de la honra y la dignidad; a la libertad de pensamiento y de expresión; y el derecho de reunión y asociación; el derecho de circulación y de residencia y el derecho a elegir sus autoridades"* (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de un Sector de la Población Nicaragüense de origen Miskito).

La consagración del derecho a la Identidad en los distintos países de América está y es básicamente constitucional. Comencemos por nuestro país:

- 1) Argentina: Ley N° 23.302 de 1985 (Ley Nacional del Indígena) Art. 1 – Constitución de la Nación Argentina (1994) Art. 75 Inc. 17: *"Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los Pueblos Indígenas Argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural..."* y el Art. 75 Inc. 19: *"Dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural....."*.
- 2) Bolivia en su Constitución Política del Estado dispone: Artículo 171: *"I. Se reconocen, respetan y protegen en el marco de la Ley, los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas que habitan en el territorio nacional, especialmente los relativos a sus tierras comunitarias de origen, garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a su identidad valores, lenguas, costumbres e instituciones"*.
- 3) Brasil: Constitución de la República Federativa de Brasil Artículo 231: *"Se reconoce a los indios su organización social, costumbres, lenguas, creencias, tradicionales y los derechos originarios sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, correspondiendo la Unión demarcarlas, protegerlas y hacer que se respeten todos sus bienes"*.
- 4) México Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 4: *"La nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La Ley*

protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.

5) Canadá Constitution Act of 1982 Part. II: "Rights of Aboriginal Peoples of Canada" Sección 35 1 y 2 Art. 35.1 – Royal Comisión on Aboriginal Peoples.

6) Colombia Constitución Política Art. 7: "*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana*".

7) Ecuador Constitución Política del Estado Ecuatoriano Art. 1: "*...El Estado respeta y estimula el desarrollo de todas las lenguas de los ecuatorianos. El castellano es el idioma oficial. El quichua, el shuar y los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para los pueblos indígenas, los términos que fija la ley...*" y 85.

8) Honduras: Constitución de la República de Honduras Art. 346. 8) Nicaragua: Constitución de Nicaragua Art. 89. Panamá: Decreto de Gabinete N° 53 (26-jj-71) Art. 4.

En Guatemala la Constitución y el Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas son los que con mayor claridad definen el Derecho a la Identidad como un Derecho Humano Fundamental cuando dispone: Artículo 66: "*Protección a grupos étnicos,. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.*

Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas: "*El reconocimiento de la identidad de los pueblos indígenas es fundamental para la construcción de la unidad nacional basada en el respeto y ejercicio de los derechos políticos, culturales, económicos y espirituales de todos los guatemaltecos*".

1. "*La identidad de los pueblos es un conjunto de elementos que los definen, y a su vez, los hacen reconocerse como tal. Tratándose de la identidad maya, que ha demostrado una capacidad de resistencia secular a la asimilación, son elementos fundamentales: a) La descendencia directa de los antiguos mayas; b) Idiomas que provienen de una raíz maya común; c) Una cosmovisión que se basa en la relación armónica de todos los elementos del universo, en el que el ser humano es sólo un elemento más, la tierra es la madre que da la vida, y el maíz es un signo sagrado, eje de su cultura. Esta cosmovisión se ha transmitido de generación en generación a través de la producción material y escrita por medio de la tradición oral, en la que la mujer ha jugado un papel determinante; d) Una cultura común*

basada en los principios y estructuras del pensamiento maya, una filosofía, un legado de conocimientos científicos y tecnológicos, una concepción artística y estética propia, una memoria histórica colectiva propia, una organización comunitaria fundamentada en la solidaridad y el respeto a sus semejantes, y una concepción de la autoridad basada en valores éticos y morales; y e) La autoidentificación”.

Para finalizar haré referencia al Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas que no es todavía una Convención ni un tratado pero se trabaja hace 25 años con todos los Pueblos Indígenas y en el Art. 8 se enuncia: “*Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo e individual a mantener y desarrollar sus propias características e identidades comprendido el derecho identificarse a sí mismos como indígena y ser reconocidos como tales*”. El concepto está definido con claridad.

Otro trabajo importante es el Proyecto de Declaración Interamericana de los Derechos de los Pueblos Indígenas y lo está llevando adelante la O.E.A. cuyo Art. V define lo que nosotros llamamos integración como asimilación “*Los Pueblos Indígenas tendrán derecho a preservar, expresar y desarrollar libremente su Identidad cultural, en todo sus aspectos, libre de todo intento de asimilación*”. (En nuestro noroeste no solo hubo intentos, se nos cortaba la lengua cuando queríamos hablar quechua en los siglos XVIII y XIX.) Y el texto citado continúa: “*Los Estados no adoptarán, apoyarán o favorecerán política alguna de asimilación artificial o forzosa de destrucción de una cultura que implique posibilidad alguna de exterminio de un Pueblo Indígena*”.

Vuelvo a decir, los pueblos indígenas o se exterminan con la muerte o con la pérdida de Identidad. ¿De qué nos sirve, ser gente de piel oscura si no sabemos quiénes somos?, ¿de que nos sirve decir que somos indígenas sino tenemos la Identidad?, ¿de que nos sirve estar al frente de una organización indígena sino practicamos la Cosmovisión que nos dejaron nuestros antepasados? Si hay algo que une a los Pueblos Indígenas de América, es la Cosmovisión.

Quiero hacer un pequeño paréntesis porque el INDEPOIN es sede de la Cátedra Abierta de Estudios Argentinos Canadienses de la cual soy Directora. Tengo siempre el orgullo de decirles que en Canadá los hermanos Canadienses son realmente respetados y su identidad se reconoce y se da cumplimiento al derecho a la Identidad, en las escuelas se enseña en los tres primeros años la lengua originaria y se los reconoce en la Justicia. Su legislación aclara que ellos tienen el Derecho a que no se los asimile. Están usando la palabra asimilación como la Declaración de la O.E.A.,

Es de destacar que en la Declaración de la Cumbre Indígena de las Américas que hubo en Ottawa en el año 2001, de la cual participé en la Comisión de Redacción, uno de los temas que más trabajamos fue el de Derechos Humanos como el Derecho a la Identidad por ese etnocidio que se hizo desde el Estado a través de la educación aculturante, que negó la existencia de los pueblos indígenas y sus valores culturales. En el Preámbulo decimos: *"Recalamos que los derechos fundamentales colectivos e individuales de los pueblos indígenas son derechos humanos, y que la violación de estos derechos debe ser abordada dentro de los marcos y principios de los derechos humanos."*

En la Cumbre de Presidentes de América y la Indígena paralela desarrolladas el año pasado en Argentina, se han verificado los avances ha habido entre esa Declaración sobre nuestros derechos a la identidad, a nuestras creencias a todo lo que son nuestras costumbres y tradiciones, en suma nuestra Cosmovisión. Que se sepa que nosotros cuando defendemos el Derecho a la Identidad tenemos respaldos jurídicos a nivel constitucional en los países de América, en la cúspide de una pirámide jurídica, ahí están nuestros derechos, por eso decimos que cuando se viola el derecho a la identidad, se viola un derecho humano fundamental.

Nota original en : <http://revistapersona.s5.com/50Apaza.htm>